

| Número de orden | Nombre                           | Domicilio                       | Clase de finca  |
|-----------------|----------------------------------|---------------------------------|-----------------|
| 90 b            | Salvador Navarro Casanovas ..... | Jesús y María .....             | Caseta rústica. |
| 92 b            | Joaquín Gispert Talarn .....     | C/ Castaños.—Ampolla .....      | Caseta rústica. |
| 94 b            | Juan Valdepérez Curto .....      | C/ Afueras.—Ampolla .....       | Caseta rústica. |
| 104 c           | Francisco Cavaller Rigalt .....  | C/ Buenos Aires, 60.—Barcelona. | Caseta rústica. |

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 93,400 al 133,400 y 150,600 al 157,000 de la carretera nacional 301, de Madrid a Cartagena.**

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Corral de Almaguer se han de ocupar con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 93,400 al 133,400 y 150,600 al 157,000 de la carretera nacional 301, de Madrid a Cartagena;

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué publicada en el diario «El Alcázar» de fecha 22 de julio de 1964, en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio y 4 de agosto del mismo año y en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre de 1964;

Resultando que de las publicaciones anteriores se han presentado reclamaciones por los propietarios de las fincas números 6, 72, 81, 130 y 231, por errores en los nombres y apellidos, se rectifica la relación publicada en la forma siguiente: Fincas número 6, don Tomás Pérez Ochoa Santiago; número 72, don Juan Argumanez Ortiz; número 81, don Gabriel Bustos Ortiz; número 130, don Juan Juárez Real, y número 231, don Eusebio Arévalo Carbonero, que son los verdaderos nombres de los propietarios. Asimismo los propietarios de las fincas números 77 y 83, don Sebastián Vicente Miguel y don Emilio de la Barrera Maldonado, solicitan el cambio de la denominación de sus propiedades: el primero, de fábrica de quesos en vez de casa, y el segundo, en casa-vivienda en lugar de almacén de vinos, quedando en esta forma rectificadas;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto, con fecha de hoy, lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Corral de Almaguer, conforme a la relación que en su día se publicó con las rectificaciones señaladas anteriormente.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Toledo, 8 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe.—1.123-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Tratamiento de intersección de la C.N.-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 99,200 (El Gallo), con la C.N.-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao».**

Declarada de urgencia la ocupación de los inmuebles precisos para la ejecución de las obras de «Tratamiento de intersección de la C.N.-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 99,200 (El Gallo), con la C.N.-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao», por encontrarse comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-1967.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos

afectados que figuran en la relación adjunta para que, a las once horas del día 15 de marzo próximo, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Galdácano, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos, si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Bilbao, 6 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martín-Muño.—1.060-E.

#### Relación que se cita

Finca número 1.—Propietarios: Don Luis y don Julián Abasolo.

Clase de finca: Rústica.

Superficie: 731,20 metros cuadrados.

Linderos: Norte, resto finca; Sur, C.N.-634; Este, Ayuntamiento de Galdácano, y Oeste, C.N.-634.

Finca número 2.—Propietario: Ayuntamiento de Galdácano.

Clase de finca: Rústica.

Superficie: 124,80 metros cuadrados.

Linderos: Norte, resto finca; Sur, C.N.-634; Este y Oeste, hermanos Abasolo.

Finca número 3.—Propietarios: Don Luis y don Julián Abasolo.

Clase de finca: Rústica.

Superficie: 174,40 metros cuadrados.

Linderos: Norte, resto finca; Sur, C.N.-634; Este, carretera nacional 634; Oeste, Ayuntamiento de Galdácano.

Finca número 4.—Propietario: Herederos de Solano, Apoderados: Don Luis y don Julián Abasolo.

Clase de finca: Rústica.

Superficie: 352 metros cuadrados.

Linderos: Norte, C.N.-634; Sur, resto finca; Este, hermanos Abasolo; Oeste, carretera de Bilbao-Vitoria.

Finca número 5.—Propietarios: Don Luis y don Julián Abasolo.

Clase de finca: Rústica.

Superficie: 220 metros cuadrados.

Linderos: Norte, C.N.-634; Sur y Este, resto finca; Oeste, herederos de Solano.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Montijo (Badajoz) para las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector E-2, de la ampliación de Montijo, rama segunda, correspondiente a la acequia e-2-1, y su camino de servicio».**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 26 de febrero, a las diez de la mañana, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.